

Folio: 130230900000226

Institución: HID - Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UAEH

Solicitud de Acceso a la Información

Folio	130230900000226
Información Solicitada	Solicito recibo de nomina testados de todo el personal que labora en su administración , partido político y/o sindicato de la Primera quincena del mes de Junio del año 2026, lo necesito de manera digital y testado para proteger los datos personales y principalmente para no generar costo, ya que a partir de la hoja 21 tiene costo, pero como lo quiero de manera digital no tendría que generar costo alguno.
Archivos Adjuntos	Sabedor de su compromiso y obligación de hacer valer la transparencia y rendición de cuentas quedo a sus ordenes.
Tipo de Solicitud	Información pública
Nombre	observador
Apellido Paterno	Ciudadano del pueblo
Apellido Materno	Transparente
Denominación o Razón Social	
Representante Legal	
Correo Electrónico Solicitante	ismaelperezvaca10@gmail.com
Datos adicionales de la solicitud	testado todo y de manera digital
Medio de entrega de la información	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Su solicitud ha sido recibida exitosamente por HID - Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UAEH .

El acceso a la información pública es gratuita y su entrega de no más de 20 hojas simples es sin costo. Su reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo, conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes.

Para darle seguimiento a su solicitud puede hacerlo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o acudiendo a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado correspondiente.

Ante la falta de respuesta a su solicitud, o bien no esté conforme con la respuesta proporcionada, o con el costo de la reproducción, o con el costo del envío, podrá interponer el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata Num. 238, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta.

Plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información:	20 días hábiles	17/07/2026
Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información:	30 días hábiles	31/07/2026

En caso de que no esté disponible el sistema, usted podrá reportarlo al teléfono: 771 719 5601 o al correo electrónico: pnthidalgo@gmail.com

Folio: 130230900000226

Institución: HID - Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la UAEH

Solicitud de Acceso a la Información

! Gracias por ejercer su derecho a la información !

Solicitud folio: 130230900000226

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de junio del 2026.

**C. Observador Ciudadano del Pueblo Transparente
Presente.**

Con relación a su solicitud de acceso a la información recibida vía **Plataforma Nacional de Transparencia** por la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de fecha 19 de junio de 2026 a las 16:22:45 horas, con número de folio 130230900000226, y con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 119, 120, 124, 125, 127, 130, 133 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, esta Unidad de Transparencia da respuesta a la solicitud:

Solicito recibo de nomina testados de todo el personal que labora en su administración , partido político y/o sindicato de la Primera quincena del mes de Junio del año 2026, lo necesito de manera digital y testado para proteger los datos personales y principalmente para no generar costo, ya que a partir de la hoja 21 tiene costo, pero como lo quiero de manera digital no tendría que generar costo alguno.

Sabedor de su compromiso y obligación de hacer valer la transparencia y rendición de cuentas quedo a sus ordenes.

Con el gusto de saludarle, en respuesta a su solicitud de información recibida el día 19 de junio del 2026 con número de folio 130230900000226, en la cual solicita los recibos de nómina testados de todo el personal que labora en la administración del sindicato de la primera quincena del mes de junio del año 2026, este Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo informa que **no es el sujeto obligado competente** para proporcionar la información solicitada. -----

Me permito informar a usted que en fecha 22 de junio de 2026, a las 11:00 horas, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo celebraron la Segunda Sesión

Extraordinaria del año en curso, de conformidad con los artículos 39 y 40, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En dicha sesión, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad confirmar la incompetencia de este sujeto obligado para atender la solicitud de información, toda vez que la documentación relativa a los recibos de nómina es generada, administrada y resguardada por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en su carácter de instancia responsable de la relación laboral correspondiente.

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que, previo análisis de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se determinó que el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo carece de competencia para generar, administrar, resguardar o proporcionar los recibos de nómina solicitados.

Cabe señalar que un sindicato, en su función de representante de trabajadores, su principal rol es defender los derechos laborales, negociar contratos colectivos de trabajo, y asegurar que se cumplan las condiciones laborales acordadas con la parte patronal.

En este sentido, los integrantes del Comité Ejecutivo Sindical desempeñan funciones de representación y defensa de los derechos e interés colectivos de las personas trabajadoras agremiadas, por lo que el sindicato no tiene carácter de patrón respecto de dichos representantes sindicales. Su función primordial consiste en la representación laboral, la negociación colectiva y la protección de los derechos de sus afiliados tutelado por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, este sujeto obligado no genera, administra ni resguarda recibos de nómina derivados de una relación laboral entre el sindicato y los representantes sindicales, razón por la cual carece de competencia para proporcionar la información requerida.

Asimismo, resulta pertinente señalar que las cuotas sindicales constituyen recursos de naturaleza privada aportadas por los trabajadores agremiados en ejercicio de su libertad sindical y de asociación. En consecuencia, la información relacionada con dichos recursos no se encuentra sujeta al escrutinio público.

Se anexa acta del Comité de Transparencia.

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información pública. La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo queda a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional relacionada con el presente asunto.

Atentamen



L.C.C. Yoselin Hurtado Franco
Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

NÚMERO: SUTEUAEH/CT/EX02/2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 horas del 22 (veintidós) de junio del 2026 (dos mil veintiséis), los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen a llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2026 dos mil veintiséis, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. En su carácter de integrantes de dicho Comité, fueron convocados: Licenciada en Ciencias de la Comunicación Yoselin Hurtado Franco, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo y Titular de la Unidad de Transparencia; Licenciado en Mercadotecnia Guillermo Soto Loza, en calidad de Secretario de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; y la Ciudadana Gabriela Gómez Cataño, en calidad de Secretaria de Finanzas del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, sesionan en las instalaciones ubicadas en Calle Tierra y Libertad, Privadas del Sol, Número 16, Colonia Javier Rojo Gómez, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42030, y se procede a la disertación y, en su caso, resolución sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

Orden del día

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. Análisis, estudio y en su caso la determinación de INCOMPETENCIA con respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio **130230900000226**.

Se procede al desahogo de la presente sesión de carácter extraordinario: -----

Primer punto: La Presidenta del Comité de Transparencia LCC. Yoselin Hurtado Franco, hace constar

que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado por lo que existe quórum. -----

Segundo punto: En tal virtud, esta segunda sesión del año 2026 dos mil veintiséis, queda instalada legalmente, y en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometido a consideración de este cuerpo colegiado, mismo que es aprobado **por unanimidad de votos**. -----

Tercer punto: La LCC. **Yoselin Hurtado Franco**, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, solicita CONFIRMAR la INCOMPETENCIA para responder a la solicitud de acceso a la información recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, toda vez que corresponde a otro sujeto obligado, lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*, cuyos datos se describen a continuación: -----

FOLIO	VÍA DE RECEPCIÓN	FECHA RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
130230900000226	PNT	19/06/2026	Solicito recibo de nomina testados de todo el personal que labora en su administración , partido político y/o sindicato de la Primera quincena del mes de Junio del año 2026, lo necesito de manera digital y testado para proteger los datos personales y principalmente para no generar costo, ya que a partir de la hoja 21 tiene costo, pero como lo quiero de manera digital no tendría que generar costo alguno. Sabedor de su compromiso y obligación de hacer valer la transparencia y rendición de cuentas quedo a sus ordenes.

Bajo esa tesitura, una vez realizado el análisis, estudio y revisión de la solicitud de acceso a la información número: 130230900000226, la LCC Yoselin Hurtado Franco, Presidenta del Comité de

Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, pone a consideración de los integrantes del Comité a efecto de CONFIRMAR la INCOMPETENCIA respecto de la solicitud de acceso a la información presentada por el solicitante identificado como "Observador Ciudadano del Pueblo Transparente".-----

Esta Unidad de Transparencia hace de su conocimiento que, previo análisis de la solicitud y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se determinó que el Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo carece de competencia para generar, administrar, resguardar o proporcionar los recibos de nómina solicitados.-----

Cabe señalar que un sindicato, en su función de representante de trabajadores, su principal rol es defender los derechos laborales, negociar contratos colectivos de trabajo, y asegurar que se cumplan las condiciones laborales acordadas con la parte patronal. -----

En este sentido, los integrantes del Comité Ejecutivo Sindical desempeñan funciones de representación y defensa de los derechos e interés colectivos de las personas trabajadoras agremiadas, por lo que el sindicato no tiene carácter de patrón respecto de dichos representantes sindicales. Su función primordial consiste en la representación laboral, la negociación colectiva y la protección de los derechos de sus afiliados tutelado por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Por lo anterior, este sujeto obligado no genera, administra ni resguarda recibos de nómina derivados de una relación laboral entre el sindicato y los representantes sindicales, razón por la cual carece de competencia para proporcionar la información requerida. -----

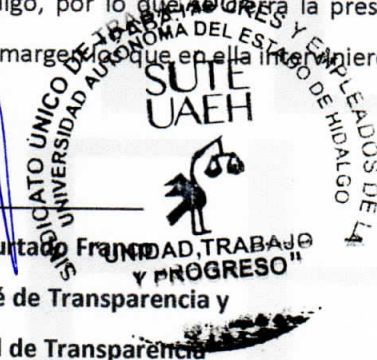
Asimismo, resulta pertinente señalar que las cuotas sindicales constituyen recursos de naturaleza privada aportadas por los trabajadores agremiados en ejercicio de su libertad sindical y de asociación. En consecuencia, la información relacionada con dichos recursos no se encuentra sujeta al escrutinio público.-----

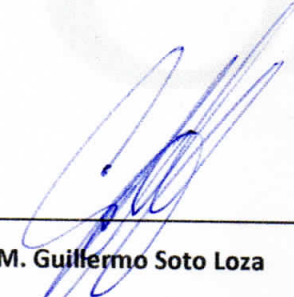
Consecuentemente, una vez analizados los puntos medulares de las peticiones en cuestión, este Comité, por unanimidad de votos, CONFIRMA la INCOMPETENCIA planteada por la Unidad de Transparencia.-----

En consecuencia, este cuerpo colegiado acuerda por **unanimidad de votos** confirmar la **incompetencia** respecto de la información solicitada. -----

No habiendo otro asunto por desahogar, la **LCC. Yoselin Hurtado Franco**, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, da por concluida la presente sesión en la cual se determinó la INCOMPETENCIA para responder a la solicitud de acceso a la información, toda vez que la competencia para conocer de la solicitud corresponde a la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, por lo que **ADOPTA** la presente acta para constancia, firmando de conformidad al calce y al margen de lo que en ella intervinieron.-----


LCC. Yoselin Hurtado Franco
Presidenta del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


SUTE
UAEH
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
"UNIDAD, TRABAJO Y PROGRESO"


LEM. Guillermo Soto Loza
Secretario de Trabajo y Conflictos


C. Gabriela Gómez Cataño
Secretaria de Finanzas